



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 MAY 2013	
Recibido.....	15.30 Hs.
Exp. N°.....	34678 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

**DE LAS MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE LA VENTA, EXPENDIO O SUMINISTRO
A CUALQUIER TÍTULO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Artículo 1°. - Incorpórase como artículo 133 bis al Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe (Ley 10.703), el siguiente texto:

Artículo 133 bis. - Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en estaciones de servicios y todo comercio sito fuera del ejido urbano y en inmediaciones y/o adyacencias de rutas nacionales y/o provinciales, que recorren el territorio de la provincia. La violación del presente artículo, será sancionada con multa de cinco (5) a cincuenta (50) jus, y la clausura del local o establecimiento por el plazo de hasta treinta (30) días si el juez lo estimare procedente.

Artículo 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El alcohol es una de las sustancias legales con efectos psicoactivos de mayor consumo a nivel mundial. Su consumo en exceso produce diversas consecuencias a corto y largo plazo, que van desde afectaciones en el sistema nervioso central y el funcionamiento cerebral, hasta consecuencias en el organismo de carácter irremediable.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La aceptación del uso de bebidas alcohólicas a nivel social creció exponencialmente con el correr de los años, y cada vez es más normal su consumo en la sociedad, particularmente entre los jóvenes, y en proporciones mayores a las recomendadas por los especialistas en salud.

Sin embargo, la prohibición en su utilización, como ya ha sido comprobado en ciertos momentos históricos, no aporta ninguna solución. Por lo tanto, consideramos que las mejores medidas para tratar con los problemas ocasionados por el consumo de alcohol es la regulación de su comercialización y la concientización de la sociedad sobre los potenciales peligros de su uso desmedido.

El acceso a bebidas alcohólicas se facilita día a día, siendo cada vez más los comercios que expenden las mismas. En cuanto a este tema, el especialista Claudio Mate Rothgerber, quien realizó trabajos conjuntos con el CONICET investigando las variables que se juegan y con las que más rápidamente se puede actuar, expuso lo siguiente: "Vimos que en algunos formatos de estrategias comerciales, dirigidas a un público cada vez más precoz, había una responsabilidad que tienen entre sus componentes uno muy importante que es la forma en la que se expandió la oferta local de bebidas. Eso genera una facilitación del acceso de los menores a la adquisición de bebidas alcohólicas, el 70 por ciento del consumo era adquirido en determinados rubros comerciales que se extendían incluso a la vía pública". Asimismo, el Estado ha puesto en marcha políticas de alcoholemia cero o con índices ínfimos en cada conductor de vehículo que transite por arterias urbanas o interurbanas. Resulta entonces contradictorio que ante lo expuesto anteriormente estén habilitados para comercializar la venta de alcohol en rutas y caminos donde obviamente el chofer que consuma tal bebida con graduación alcohólica no podría seguir conduciendo ningún vehículo.

El presente proyecto, tiene por finalidad introducir nuevas limitaciones a los comercios habilitados para vender bebidas alcohólicas de forma legal, excluyendo de los mismos a todos aquellos que se encuentren en inmediaciones de rutas nacionales y provinciales situadas en el territorio de nuestra provincia, y que se sitúan fuera del ámbito urbano. De este modo, se

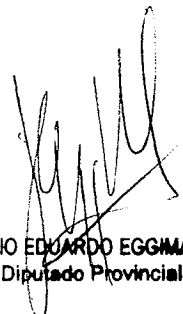


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

evitaría la venta de bebidas alcohólicas en paradores, estaciones de servicio o cualquier tipo de comercio que se sitúe a la vera de las rutas y que no tenga ubicación cercana a un centro urbano. La razón de ser de dicha prohibición reside en la presunción de que quien está circulando sobre una ruta nacional o provincial, fuera del ejido urbano, se encuentra en situación de viaje de larga distancia, y como consecuencia, en caso de ser conductor de un vehículo, el consumo de alcohol solo significa poner en riesgo la vida propia y de los demás ciudadanos que circulen por las rutas. La prohibición sólo rige fuera de los centros urbanos, ya que consideramos que en estos sectores es donde el control preventivo por parte de agentes viales se torna más dificultoso. De este modo, evitando la venta de bebidas alcohólicas por parte de estos comercios en particular, las posibilidades de que existan conductores circulando en estado de ebriedad sobre rutas de nuestra provincia se vería disminuido. Previendo de este modo mayores peligros y muertes en nuestras rutas, teniendo en consideración que uno de cada cuatro accidentes viales tienen como causa el consumo excesivo de alcohol a la hora de conducir.

Por estas razones consideramos la importancia del presente proyecto para garantizar la toma de medidas de manera inmediata en cuanto a la prevención sobre los excesos causados por el alcohol, que afectan a una gran porción de nuestra población, y se ven incentivados ante la falta de control por parte del Estado.

En el contexto de un demorado tratamiento de un actualizado Código de Faltas para la provincia de Santa Fe, que se hace imperativo realizar a la mayor brevedad, entendemos valioso incorporar la modificación planteada en la presente iniciativa, por ello y ante todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Ley.



JULIO EDUARDO EGGMANN
Diputado Provincial